

# Sección 504

Protecciones adicionales para estudiantes con discapacidades

Al igual que la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) protege a los estudiantes con discapacidades. La Sección 504 se aplica a cualquier programa que reciba dinero del gobierno federal. Esto incluye todas las escuelas públicas tradicionales, las escuelas públicas autónomas y algunas escuelas privadas. La Sección 504 dice que las escuelas que reciben dinero federal no pueden discriminar a las personas con discapacidades, incluidos estudiantes, familias, maestros, empleados y visitantes.

# Educación pública adecuada y gratuita

La Sección 504 requiere que las escuelas proporcionen a los estudiantes con discapacidades una educación pública adecuada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés). La IDEA también utiliza el término FAPE. Sin embargo, FAPE bajo la IDEA se centra en los servicios y apoyos que un estudiante necesita para progresar en sus metas. En virtud de la Sección 504, FAPE se centra en los servicios y apoyos que brindan a los estudiantes con discapacidades igualdad de acceso e igualdad de oportunidades para aprender como estudiantes sin discapacidades. Los apoyos no se centran en las metas ni en el progreso.

# Elegibilidad

Los estudiantes con discapacidades están protegidos contra la discriminación en virtud de la Sección 504 si: tienen un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.

Si bien la IDEA incluye 13 categorías de elegibilidad, las discapacidades que están protegidas por la Sección 504 pretenden ser muy amplias. Se incluye casi cualquier discapacidad que afecte cualquier parte del cuerpo o el funcionamiento mental de una persona.

El hecho de que una discapacidad sea lo suficientemente sustancial como para calificar depende de cómo afecte al estudiante individual en comparación con otros estudiantes de la misma edad.

Por último, cuando la IDEA se centra en las discapacidades que afectan el aprendizaje de un estudiante, la elegibilidad para la Sección 504 es mucho más amplia. Se incluye casi cualquier actividad que un estudiante pueda realizar en la escuela. Además de aprender, algunos ejemplos son comer, respirar, caminar, dormir, hablar, leer, escuchar y cuidar de uno mismo.

## **Derechos**

La Sección 504 incluye derechos para estudiantes y familias cuando han sido discriminados debido a su discapacidad. Sin embargo, los derechos no se explican muy bien en la ley federal. La mayoría de los estados han creado sus propias reglas que describen los derechos en virtud de la Sección 504 con más claridad. Comuníquese con <u>el programa de protección y defensa de su estado</u> para obtener más información sobre la Sección 504 en su estado.

Como con cualquier desacuerdo, las familias primero deben tratar de resolver informalmente las inquietudes en virtud de la Sección 504 hablando con el maestro de su hijo. Si no tienen éxito, deben hablar con el Coordinador de la Sección 504 de la escuela o con otro administrador de la escuela.

Si las conversaciones informales no resuelven inquietudes, la Sección 504 incluye lo siguiente:

#### 1. Aviso

Las escuelas deben informar a los estudiantes y a sus familias cuando tomen una medida relacionada con los apoyos del estudiante en virtud de la Sección 504. La ley federal no establece cuándo debe proporcionarse el aviso, qué detalles se requieren en el aviso o incluso si el aviso debe realizarse por escrito.

#### 2. Acceso a los registros

Las escuelas deben dar a los estudiantes y a sus familias la oportunidad de ver cualquier registro educativo que la escuela tenga sobre el estudiante.

#### 3. Audiencias

Las escuelas deben dar a los estudiantes y a sus familias la oportunidad de solicitar una audiencia si creen que sus derechos de la Sección 504 han sido violados. Los estudiantes y sus familias tienen derecho a ser representados por un abogado en la audiencia. También tienen derecho a que se revise la decisión de la audiencia si no están satisfechos con ella. Sin embargo, la ley federal no brinda más orientación sobre el proceso o los plazos para realizar una audiencia.

#### 4. Denuncia ante un tribunal federal

Las familias también tienen derecho a presentar una demanda directamente ante un tribunal federal si creen que se han violados sus derechos de la Sección 504. Esto es diferente de la IDEA que requiere que las familias soliciten una audiencia antes de poder ir a un tribunal. Debido a que la ley no exige que las familias soliciten una audiencia y debido a que la ley no describe bien el proceso de audiencia, la mayoría de las familias no solicitan una audiencia y, en su lugar, presentan una demanda ante un tribunal federal. Puede ser difícil presentar una demanda ante un tribunal y presentar los argumentos que desea presentar. Si desea presentar una demanda ante un tribunal, debe hablar con el programa de protección y defensa o con un abogado de educación especial en su estado.

### 5. Demanda ante la Oficina de Derechos Civiles

Otra opción para las familias es presentar una demanda ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los EE. UU. Ellos son responsables de asegurarse de que las escuelas sigan la Sección 504. Cualquiera puede presentar una demanda ante la OCR. No es necesario que sea el estudiante o padre cuyos derechos se hayan violado. Las demandas deben presentarse dentro de los 180 días de la violación. La OCR asignará a alguien para que investigue su demanda. Pueden requerir que la escuela tome medidas para resolver su demanda si están de acuerdo en que la escuela ha violado la Sección 504. La OCR no tiene un cronograma para sus investigaciones, por lo que puede tomar un tiempo obtener una decisión después de presentar una demanda.

### ¿Dónde puedo obtener más información?

Puede encontrar recursos adicionales en <u>nuestro sitio web</u> o enviando un correo electrónico a **school@thearc.org**.

